Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca	**GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**CÓDIGO: GAD-GJUR-F-033**
	FORMATO	**VERSIÓN: 2**
	INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**FECHA: 30/AGO/2021**

FECHA DE SUPERVISIÓN	**DÍA**	28	**MES**	07	**AÑO**	2026
PERIODO	21 de julio de 2026	**AL**	28 de julio de 2026			

CONTRATO No:	CD No. 073-2026	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	21/07/2026		
FECHA DE INICIO	21/07/2026	**FECHA DE TERMINACIÓN**	28/07/2026		
SUPERVISIÓN No:		1			
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S. – PSEA S.A.S., hoy HOGREFE COLOMBIA S.A.S.			
CÉDULA O NIT:		860.035.467-7			
OBJETO DEL CONTRATO:		ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS, INSTRUMENTOS, MANUALES, CUADERNILLOS, TARJETAS PIN, INFORMES PROFESIONALES Y DEMÁS ELEMENTOS ASOCIADOS A LAS HERRAMIENTAS ECO Y MASK-5, REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 126-2026, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO Y LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA.			
ADICIÓN O PRÓRROGA		SI	NO **X**	**FECHA DE TERMINACIÓN INCLUYENDO PRÓRROGA**	28/07/2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR		WILLIAM TAPASCO ORTEGA			
CARGO DEL SUPERVISOR		Docente Tiempo Completo Ocasional			

1. SEGUIMIENTO TÉCNICO

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA Y OBSERVACIONES
1.1	Suministrar las pruebas psicotécnicas, instrumentos, manuales, cuadernillos, tarjetas PIN, informes profesionales y demás elementos asociados, de conformidad con las cantidades, referencias, características y	El contratista suministró los elementos requeridos conforme a las cantidades, referencias y condiciones económicas establecidas en la cotización No. D0003168 y en la factura electrónica de venta No. 75017.	Cotización No. D0003168; factura electrónica de venta No. 75017 del 24 de julio de 2026; verificación de la supervisión.

	condiciones establecidas en la cotización presentada y aprobada por la UCEVA.		
1.2	Garantizar que el material psicotécnico suministrado corresponda a instrumentos originales, autorizados, funcionales y aptos para su aplicación en el proceso de selección docente adelantado en el marco del Contrato Interadministrativo No. 126-2026.	Se verificó que el material suministrado corresponde a instrumentos originales, autorizados, funcionales y aptos para su aplicación en el proceso de selección docente.	Factura electrónica No. 75017; certificado de exclusividad; Acta de Evaluación; verificación técnica de la supervisión.
1.3	Entregar los elementos requeridos para la aplicación de las pruebas psicotécnicas, conforme a las necesidades técnicas establecidas por la UCEVA y al cronograma definido para el proceso.	El contratista entregó los elementos físicos y digitales requeridos para la aplicación de las pruebas ECO y MASK-5, dentro del plazo contractual y atendiendo las necesidades técnicas de la UCEVA.	Factura electrónica No. 75017; soportes de aplicación; verificación de recibido por la supervisión. 
2.1	Aportar el certificado de exclusividad expedido por Hogrefe TEA Ediciones S.A.U., mediante el cual se acredita que PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S. –	El contratista aportó el certificado mediante el cual se acredita la representación y distribución exclusiva del material psicotécnico de	Certificado de exclusividad; Acta de Evaluación; Resolución Rectoral No. 1186 del 17 de julio de 2026.

	PSEA S.A.S. representa en calidad de exclusividad a Hogrefe TEA Ediciones S.A.U. en Colombia para la distribución del material psicotécnico que dicha sociedad edita y cuyos derechos originales de propiedad intelectual posee.	Hogrefe TEA Ediciones S.A.U. en Colombia.	 tea A la vanguardia en evaluación psicológica www.teaediciones.com Diña. Milagros Antón López, con DNI 52494347, actuando en nombre y representación de Hogrefe TEA Ediciones, S.A.U. en calidad de Directora General y con poder otorgado mediante escritura pública autorizada por la notaría de D. José Mª Piñar Gutiérrez en Madrid 27 de enero de 2011, con domicilio social en Madrid (España), calle Cardenal Marcelo Spínola número 50 y CIF A-28079069 como directora de TEA Ediciones S.A.U., con CIF A-28079069 y domicilio en la Calle Fray Bernardino de Sahagún, 24, Madrid (España). CERTIFICA: Que la empresa **PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S. (PSEA S.A.S)**, domiciliada en la Cra. 49 A No. 93-16, BOGOTA – COLOMBIA, representa en calidad de exclusividad a Hogrefe TEA Ediciones S.A.U. en COLOMBIA desde 1977 en la distribución del material psicotécnico que Hogrefe TEA Ediciones S.A.U. edita y cuyos derechos originales de propiedad intelectual posee. Que actualmente, desde el 13 de Noviembre del 2025, PSEA pertenece al Grupo Hogrefe Editores extendiendo su relación con Hogrefe TEA Ediciones S.A.U. para el territorio mencionado, no existiendo actualmente otras personas o empresas autorizadas a representar a Hogrefe TEA Ediciones, S.A.U. Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Madrid, el 25 de junio de 2026. Milagros Antón Directora General MADRID BARCELONA BILBAO SEVILLA ZARAGOZA
2.2	Garantizar que el suministro del material psicotécnico se realice conforme a la autorización, representación y distribución exclusiva acreditada para el territorio colombiano.	Se verificó que el material psicotécnico fue suministrado por el proveedor autorizado y acreditado para su distribución exclusiva en Colombia.	Certificado de exclusividad; Acta de Evaluación; factura electrónica No. 75017.
2.3	Abstenerse de suministrar material psicotécnico no autorizado, incompleto, alterado, sin soporte técnico o que no cuente con respaldo del titular de los derechos correspondientes.	No se evidenció el suministro de material no autorizado, alterado o sin respaldo. Los elementos recibidos corresponden a los instrumentos contratados y cuentan con el respaldo del titular de los derechos.	Certificado de exclusividad; factura electrónica No. 75017; verificación de la supervisión.

3.1	Garantizar la calidad, autenticidad, funcionalidad y oportunidad de los instrumentos, manuales, cuadernillos, tarjetas PIN, informes profesionales y demás elementos suministrados.	La supervisión verificó la calidad, autenticidad y funcionalidad de los instrumentos, materiales y accesos suministrados para la aplicación de las pruebas ECO y MASK-5.	Factura electrónica No. 75017; soportes de aplicación; verificación técnica de la supervisión.
3.2	Reponer, sin costo adicional para la UCEVA, cualquier elemento que presente defectos, inconsistencias, errores de activación, imposibilidad de uso o incumplimiento frente a las condiciones ofertadas.	Durante la ejecución no quedaron elementos pendientes de reposición ni se evidenciaron defectos, inconsistencias o errores de activación que afectaran el cumplimiento del objeto contractual.	Seguimiento efectuado por la supervisión; sin requerimientos de reposición pendientes.
3.3	Brindar soporte técnico u orientación básica necesaria para la adecuada utilización de los instrumentos, accesos, tarjetas PIN o informes contratados, cuando sea requerido por la supervisión.	El contratista brindó la orientación y el soporte requeridos para la activación y adecuada utilización de los instrumentos, accesos, tarjetas PIN e informes contratados.	Soportes de atención técnica y verificación de la supervisión.
4.1	Entregar la totalidad de los elementos contratados en las instalaciones de la UCEVA o por el medio físico o digital autorizado por la supervisión del contrato.	La totalidad de los elementos contratados fue entregada mediante los medios físicos y digitales autorizados por la supervisión.	Factura electrónica No. 75017; soportes de entrega; verificación de recibido a satisfacción.

			
4.2	Asumir los costos asociados a transporte, manejo, fletes, envío físico o digital, activación y demás gastos necesarios para la entrega final a satisfacción de la UCEVA.	Los costos de manejo, fletes, envío y activación fueron incluidos dentro del valor contratado, sin que se generaran cobros adicionales para la UCEVA.	Factura electrónica No. 75017, en la cual se relacionan los gastos de manejo y fletes; verificación financiera de la supervisión.
4.3	Presentar soporte, remisión, acta o relación detallada de los elementos suministrados, indicando cantidades, referencias, accesos, número de usos o cualquier información necesaria para su control y verificación.	El contratista presentó la relación detallada de los elementos suministrados, con sus referencias, cantidades, accesos y número de usos, permitiendo su control y verificación.	Factura electrónica No. 75017; relación de elementos entregados; verificación de la supervisión.
5.1	Guardar absoluta confidencialidad sobre la información, datos personales, resultados, aspirantes, usuarios, claves, accesos y demás información asociada al proceso de selección docente.	Durante la ejecución contractual se mantuvo la reserva sobre la información, los datos personales, resultados, usuarios, claves y accesos relacionados con el proceso de selección docente.	Seguimiento de la supervisión; no se reportaron incidentes relacionados con el manejo de información.
5.2	Abstenerse de utilizar, divulgar, reproducir o compartir información derivada del proceso	No se evidenció utilización, divulgación, reproducción o entrega no autorizada de la	Verificación de la supervisión; sin observaciones o incidentes de confidencialidad.

	contractual para fines diferentes al cumplimiento del objeto contratado.	información derivada del proceso contractual.	
5.3	Cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, reserva de información y confidencialidad.	El contratista dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la protección de datos personales, la reserva de la información y la confidencialidad del proceso.	Contrato de Compraventa No. 073-2026; seguimiento de la supervisión; sin incidentes reportados.
6.1	Cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas.	El contratista cumplió el objeto dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas.	Contrato No. 073-2026; factura electrónica No. 75017; registro del proceso en SECOP II; recibido a satisfacción.
6.2	Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o solicitudes realizadas por la supervisión del contrato.	El contratista atendió los requerimientos y solicitudes formulados por la supervisión durante la ejecución contractual, sin que quedaran observaciones pendientes.	Comunicaciones y seguimiento de la supervisión; sin requerimientos pendientes al cierre.
6.3	Garantizar que los bienes entregados permitan el cumplimiento del componente psicotécnico previsto en el Contrato Interadministrativo No. 126-2026, suscrito entre la Institución Universitaria del	Los bienes suministrados permitieron desarrollar el componente psicotécnico previsto en el Contrato Interadministrativo No. 126-2026, mediante la aplicación de las	Soportes de aplicación de las pruebas; factura electrónica No. 75017; verificación y certificación de la supervisión.

	Putumayo y la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA.	herramientas ECO y MASK-5.	

2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

- El contratista presenta oportunamente los informes de ejecución del contrato.
- Durante la ejecución contractual se presentó una novedad administrativa relacionada con el cambio de razón social del contratista. El Contrato CD No. 073-2026 fue suscrito con PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S. – PSEA S.A.S, la sociedad cambió su razón social a HOGREFE COLOMBIA S.A.S. y eliminó la sigla PSEA S.A.S. Esta modificación corresponde únicamente a la actualización de su razón social y no implica cambio de persona jurídica ni de identificación tributaria, por lo cual conserva el NIT No. 860.035.467-7. La novedad fue verificada mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, el Registro Único Tributario —RUT— actualizado y el comunicado emitido por HOGREFE COLOMBIA S.A.S., documentos que se incorporan como soporte del trámite de pago.
- El contratista cumple con las obligaciones en materia de seguridad social, la cual realiza así:

NÚMERO DE PLANILLA	**93217616**	**FECHA DE PAGO**	**03 de julio de 2026**
SALUD	Salud Total EPS, Sanitas EPS, Compensar EPS, EPS Sura, Famisanar EPS y Nueva EPS.	**Valor: $4.075.600**	
PENSIÓN	Protección, Porvenir, Colfondos y Colpensiones.	**Valor: $10.059.000**	
ARL	ARL SURA	**Valor: $261.200**	
Nivel de Riesgo:	**Uno (01)**		
Ingreso base de la cotización -IBC	**N/A**		

3. SEGUIMIENTO FINANCIERO

- El contratista aporta los documentos necesarios para tramitar el pago
- El valor pagado está justificado técnica, presupuestal y jurídicamente en las actividades realizadas

3.1. SEGUIMIENTO DEL VALOR PAGADO

PORCENTAJE DE AVANCE:	**100 %**	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TOTAL**	**100 %**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 6.773.794		
VALOR ADICIONES O REDUCCIONES	$0.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 6.773.794		
VALOR TOTAL PAGADO	$0		

VALOR A PAGAR	$ 6.773.794
SALDO DEL CONTRATO	$0

4. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LEGALES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

5.

PERIODO CERTIFICADO	DIA	MES	AÑO	AL	DIA	MES	AÑO
	21	07	2026		28	07	2026

En mi calidad de supervisor del Contrato CD No. 073-2026, certifico que la sociedad HOGREFE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 860.035.467-7, antes denominada PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S. – PSEA S.A.S., ejecutó el objeto y las obligaciones contractuales conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas. Los elementos asociados a las herramientas ECO y MASK-5 fueron recibidos a satisfacción y permitieron atender el componente psicotécnico requerido en el marco del Contrato Interadministrativo No. 126-2026.

Conforme a lo verificado, el contratista cumplió con las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la ley 789 de 2002 modificada por la 828 del 2003 y de ARP según la ley 1562 del 2012.

SE AUTORIZA EL PAGO POR LA SUMA DE:	**$ 6.773.794**

SUPERVISOR: WILLIAM TAPASCO ORTEGA
CARGO: DOCENTE TIEMPO COMPLETO OCASIONAL

Proyectó y elaboró: *William Tapasco Ortega – DTCO- VIPS*

INFORME DE CUMPLIMIENTO

Bogotá D.C., 28 de julio de 2026

Señores
Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA

Asunto: Informe de cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Carta de Presentación de Oferta – Cotización No. D0003168

En cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la Carta de Presentación de Oferta de fecha 15 de julio de 2026, correspondiente al proceso de contratación para el suministro de pruebas de evaluación psicológica, PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S., se permite informar que dio cumplimiento a las obligaciones asumidas, de acuerdo con lo siguiente:

1. Suministro del material contratado

Se realizó el suministro de las pruebas psicotécnicas, instrumentos, manuales, cuadernillos, tarjetas PIN y demás elementos contratados, conforme a las cantidades, referencias y especificaciones establecidas en la Cotización No. D0003168 aprobada por la UCEVA.

2. Calidad y autenticidad del material

El material suministrado corresponde a instrumentos originales, autorizados y aptos para su aplicación, garantizando su autenticidad, funcionalidad y respaldo técnico para el desarrollo del proceso.

3. Exclusividad de distribución

El suministro se realizó en calidad de distribuidor autorizado y exclusivo de Hogrefe TEA Ediciones S.A.U. en Colombia, conforme al certificado de exclusividad aportado durante el proceso contractual.

Bogotá
Cra 49b # 93- 38
Tel +57 321 475 8010
servicioalcliente@hogrefe.co
www.hogrefe.co

4. Entrega del material

La entrega del material se efectuó mediante la transportadora TCC, asumiendo nuestra empresa los costos correspondientes al transporte y envío, dando cumplimiento a los compromisos establecidos en la oferta.

Como soporte del cumplimiento de esta obligación, se anexa la evidencia de entrega emitida por la transportadora TCC.

Anexo 1. Soporte de entrega de la transportadora TCC.



TCC GLOBAL MENSAJERIA S.A.S.
NIT. 900.053.978-1
Vigilado SuperTransporte
REMESA 140285327
140285327
SEDE PRINCIPAL: MEDELLIN CARRERA 64 # 67B 35 TEL 444-48-88
LICENCIA DE MENSAJERIA EXPRESA (Min TIC N° 002085 de 11 Oct/2010)
LICENCIA TRASP. TERRESTRE CARGA (MINTRASPORTE R 009 09-02-2017)

REMITENTE: PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS - PSICOLOGO
DIRECCIÓN: CR 49 A 93 16 BOGOTÁ, D.C. BOGOTÁ, D.C.
C.C. o NIT: 860035467
ORIGEN: BOGOTÁ, D.C. (BOGOTA, D.C. - COL)
EMAIL:
TELÉFONO: 6354774 -
BARRIO:
COD.POSTAL: XXXXX

DESTINATARIO: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - WILLIAN TAPAS
DIRECCIÓN: CR.27 NO.A NO.48-144 BQ F SALON F206 GU
C.C. o NIT: 891300853
DESTINO: TULUÁ (VALLE DEL CAUCA - COL)
EMAIL: gaguderen@uceva.edu.co
TELÉFONO: 3177157687 -
BARRIO:
COD.POSTAL: 763022568

OBSERVACIONES DEL REMITENTE (DICE CONTENER):
PED REMB10001022 CERTIF DISPON PTAL NO.515

FECHA REMESA 15/07/2026 | FECHA EST. ENTREGA 17/07/2026 | P.REAL 2 | P.VOL 1 | P.FACTUR 2 | V.MERCANCIA 100.000

FIRMA Omar Arias
3145487343

PAQUETES 1
DOCUMENTOS 0
PAGO RECOGIDA
PAGO ENTREGA CAM
BOLSA AD054361971
TIPO SERVICIO NORMAL

Zona ZONA PACIFICO MENSAJERIA
Posición local 25
Ruta 2
Medio distribución 001111 81989

FLETE 16700
FLETE MANEJO 1000

TOTAL UNIDADES 1 VALOR A COBRAR 0
Rastrea tus despachos en nuestra pag web www.tcc.com.co VER RESPALDO

5. Soportes de entrega

Junto con el envío se remitieron los documentos de soporte correspondientes para la identificación y control de los elementos suministrados, permitiendo la verificación del material entregado.

6. Confidencialidad

Durante la ejecución del suministro se dio cumplimiento a los principios de confidencialidad y protección de la información, garantizando el adecuado manejo de los datos y del material psicotécnico suministrado.

7. Cumplimiento del objeto contractual

Con la entrega del material contratado se dio cumplimiento al objeto contractual, atendiendo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas para el suministro de pruebas de evaluación psicológica destinadas al proceso de selección docente desarrollado en el marco del Contrato Interadministrativo No. 126-2026.

Por lo anterior, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones asumidas por PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S., respecto del suministro contratado.

Cordialmente,



Wilmer Harvey Forero Valero
Representante Legal
PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S.

Bogotá
Cra 49b # 93- 38
Tel +57 321 475 8010
servicioalcliente@hogrefe.co
www.hogrefe.co

hogrefe

PSEA Manual Moderno

HOGREFE COLOMBIA SAS

Nit:860.035.467-7

RESPONSABLE DE IVA
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES DIAN No. 2646 DEL 23 DE MARZO DE 2001
NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 4761 TARIFA 4.14 X 1.000
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 7020 TARIFA 8.66 X 1.000

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Nro. 75017

EXENTOS DE IVA SEGUN ARTICULOS 478 Y 481 DE ESTATUTO

somos agentes retenedores de IVA según numeral 3 y 9 del Art 437-2 del Estatuto Tributario

Empresa UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA — NIT 891900853 - 0
Dirección : Carrera 27A No 48-144 Km1 Salida Sur — Teléfonos : 317525234
Ciudad : TULUÁ VALLE DEL CAUCA — Cargo
Solicitado por Gustavo Gutierrez — E-mail gagutierrrez@uceva.edu.co
Despacharse a — Fecha: Julio 24 DE 2026
Cargo: X — Vencimiento 2026 08 24
Orden Compra y/o CONT 073-2026 — Forma de Pago CREDITO 30 DIAS

REFERENCIA TEST	ARTICULO	CANT.	VR.UNIT	TOTAL	DTO.%	DTO VAL.
PXPGNNECO-00	ECO JUEGO COMPLETO	1.00	845,900.00	845,900.00	0.00	0.00
	Incluye: manual, tarjeta electro x15 usos					
PXPGNNECO-P0	ECO TARJETA PIN	2.00	421,300.00	842,600.00	0.00	0.00
	Incluye: tarjeta electro x30 usos					
PTPGNNMASKA0	MASK 5 MANUAL	1.00	841,500.00	841,500.00	0.00	0.00
PTPGNNMASKC0	MASK 5 CUADERNILLOS	40.00	20,570.00	822,800.00	0.00	0.00
PTPGNNMASKP1	MASK 5 PIN E-PERFIL	2.00	297,000.00	594,000.00	0.00	0.00
	Incluye: 50 hojas de respuesta, pin 50 usos					
TEAONLINE377	MASK 5 INFORME PROFESIONAL Y FAMILIA	33.00	80,300.00	2,649,900.00	0.00	0.00
	GASTOS MANEJO Y FLETES	1.00	17,000.00	17,000.00	0.00	0.00

JENNY ALEJANDRA VERGARA PARRA
Asesor Comercial
VALIDEZ: 30 DIAS

FIRMA Y SELLO CLIENTE

NOTA FINAL:

SOMOS AUTORRETENEDORES

DESCUENTO	0.00
SUBTOTAL	6,613,700.00
+ I.V.A. 19 %	160,094.00
- RETE ICA	0.00
VALOR TOTAL $	6,773,794.00

FAVOR HACER CONSIGNACION A NOMBRE DE PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S. EN: BANCO DAVIVIENDA CTA . CORRIENTE NO.000042049288. SOLICITAMOS CONFIRMAR SU CONSIGNACION VIA EMAIL; PARA ENVIAR OPORTUNAMENTE SU PEDIDO

NOTA: FAVOR VERIFICAR SU PEDIDO. NO ACEPTAMOS RECLAMOS DESPUÉS DE OCHO (8) DÍAS DE RECIBIDA LA MERCANCIA.

La firma de esta factura por parte del comprador demuestra recibo de la mercancia a satisfacción. En lo pertinente a esta factura se aplicarán todas las normas relativas a la letra de cambio, articulo 5o., Ley 1231 de julio 17 de 2008.

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DIAN 18764112888571 FECHA 22/07/2026 AUTORIZA DEL 75001 al 85000, VIGENCIA 24 MESES.

CARRERA 49 B No. 93-38 BOGOTA, D.C. CELULAR 3214758010

Pàg. web: www.hogrefe.co - servicioalcliente@hogrefe.co

CUFE: 42228bda7960ee96f0e8a985320fc901a297f9bd7c10eb4034b76b0819a661fd0e1355f4f86f509c27717 9f22c24118a

¡¡ REPRESENTACION GRAFICA DE FACTURA ELECTRONICA !!

FECHA Y HORA: 24 / 7 / 2026 08:56:00 a. m.

Software HELISA - Proveedor Técnologico ATEB Colombia SAS NIT. 900.965.992 - 7

COTR10001022

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Revisor Fiscal de PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 860.035.467-7, certifica el cumplimiento y pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales de la compañía de acuerdo con los siguientes conceptos:

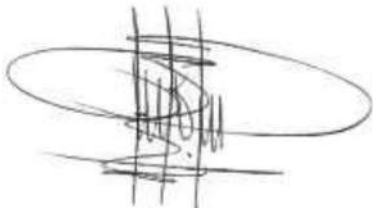
1. La empresa PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S. es una organización de derecho privado, constituida como sociedad por acciones simplificada, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en la DIAN y en la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

2. Revisada la nómina del mes de junio de 2026 y los pagos de seguridad social y parafiscales; la compañía ha dado cumplimiento a las normas que regulan estas materias; mediante planilla #93217616 la compañía liquidó y pagó los aportes a pensión, riesgos laborales y parafiscales correspondientes al mes finalizado y aportes a salud del siguiente mes; a la fecha, por los meses y conceptos indicados, la empresa se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con los mencionados aportes.

3. En los seis meses anteriores a la fecha de esta certificación, la sociedad no presenta mora ni incumplimiento en los pagos correspondientes a aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación, Sena e ICBF; de acuerdo con lo establecido en las normas (Art 50 Ley 789 de 2002, Ley 829 de 2003, Ley 1150 de 2007; Ley 1607 de 2012).

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de Julio de 2026.

Cordialmente,



Antonio Prada Enciso
Revisor Fiscal PSEA S.A.S
TP 86529-T

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860035467-7	PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS	CR 49 A 93 16	9372057	contabilidad@pseaconsultores.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 cot		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93217616	03/07/2026	16	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$63,196,111	$16.881.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	193.700	0		0		0	0	0	0	193.700	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	200.000	0		0		0	0	0	0	200.000	2
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	401.400	0		0		0	0	0	0	401.400	3
EPS010	EPS Sura	800088702-2	2.668.300	0		0		0	0	0	0	2.668.300	3
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	535.400	0		0		0	0	0	0	535.400	5
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	76.800	0		0		0	0	0	0	76.800	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	2.872.400	0	0	35.900	35.900	0	0		2.944.200	5
230301	Porvenir	800224808-8	1.360.000	0	0	0	0	0	0		1.360.000	3
231001	Colfondos	800227940-6	3.911.300	0	0	91.100	91.100	0	0		4.093.500	3
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.661.300	0	0	0	0	0	0		1.661.300	4

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	261.200				261.200	0	0	261.200			2.612	261.200	16

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	2.000.400	0	0	2.000.400	16

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
194.200	0	0	194.200	1
ICBF				
291.300	0	0	291.300	1
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	4.075.600	4.075.600
Pensión	4	10.059.000	10.059.000
Riesgos Laborales	1	261.200	261.200
CCF	1	2.000.400	2.000.400
ESAP	0	0	0
ICBF	1	291.300	291.300
MEN	0	0	0
SENA	1	194.200	194.200
TOTALES	14	16.881.700	16.881.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 219202

viernes, 03 de julio de 2026, 1:52:20 PM

Detalle

$16,881,700.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	COMPENSAR-OI
Débito desde:	Cuenta de ahorros ******2520
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha y hora inicio transacción	2026-07-03 1:51:12
NIT del comercio	9998600669427
Número de factura	93217616
Código Único de Seguimiento	447025411
Dirección IP:	186.118.174.170
Referencia 1:	186.118.174.170
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	860035467

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



86529-T

ANTONIO
PRADA ENCISO
C.C. 79605308
RESOLUCION INSCRIPCION 78 FECHA 18/07/02
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

ELCYNES SANDOVEZ CORTES

95797

FIRMA DEL TITULAR

004855

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.605.308
PRADA ENCISO
APELLIDOS
ANTONIO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1971
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-NOV-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00094143-M-0079605308-20081012
0004284106A 1
1150025351

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C430C10D180216F2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANTONIO PRADA ENCISO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79605308 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 86529-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 03/07/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS** con NIT **860.035.467-7** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 000042049288

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141241917877

(415)7707212489984(8020) 000014124191787 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 5 4 6 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	PSEA SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 49 A 93 16

42. Correo electrónico Daniela.martin@hogrefe.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 9 3 7 2 0 5 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 6 1	1 9 9 9 0 4 0 8	7 0 2 0	2 0 0 4 1 0 2 5		6 8 1 0	6 3 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1 4	1 5	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 3																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-19 / 09:41:17AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FORERO VALERO WILMER HARVEY

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241917877

(415)7707212489984(8020) **000014124191787 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 5 4 6 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	2 1 7 0	0
73. Fecha	1 9 7 1 1 1 2 0	2 0 1 2 0 9 2 6
74. Número de notaría	1 3	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 1 1 2 0 2	2 0 1 2 1 0 0 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 9 1 3	0 0 0 0 2 9 1 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 1 1 1 2 0	
81. Hasta	2 0 1 6 1 0 2 2	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2	7 4	2 0 1 8 0 7 0 3	9 0 0 9 6 5 9 9 2	- 7
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241917877

(415)7707212489984(8020) **000014124191787 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 5 4 6 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 0 7 2 1 9 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FORERO	VALERO	WILMER	HARVEY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 0 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 2 3 9 3 0 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	ESPITIA	CINDY	PAOLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241917877

(415)7707212489984(8020) **000014124191787 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 5 4 6 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 6 0 5 3 0 8		8 6 5 2 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PRADA	ENCISO	ANTONIO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 9 9 6 0 3	9	PRADA RAMIREZ SERVICES S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 4 1 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 1 2 5 0 6 4		1 7 6 9 0 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ZULUAGA	SALAZAR	MARTA	JANNETH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 7 2 5

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Bogotá D.C., 22 de julio de 2026

Señores
Unidad Central del Valle del Cauca

Asunto: Notificación de cambio de razón social del contratista – Contrato CD No. 073-2026

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos informar que, durante la ejecución del Contrato CD No. 073-2026, se presentó una novedad de carácter administrativo relacionada con el cambio de la razón social del contratista.

El contrato fue suscrito con la sociedad PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S. – PSEA S.A.S. Posteriormente, la sociedad realizó el cambio de su denominación o razón social a HOGREFE COLOMBIA S.A.S., eliminando la sigla PSEA S.A.S.

Es importante precisar que esta modificación corresponde únicamente a la actualización de la razón social y no implica un cambio de persona jurídica ni de identificación tributaria, por lo que se mantiene el mismo NIT No. 860.035.467-7, así como la continuidad de todos los derechos y obligaciones derivados del contrato suscrito ya que igualmente sigue conservando el objeto social para la cual fue contratada.

La presente comunicación tiene como finalidad dejar constancia de esta actualización para los fines administrativos a que haya lugar.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional que requieran.

Cordialmente,



_____

Wilmer Harvey Forero Valero. CC 1020721938

Representante legal.

HOGREFE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 860.035.467-7

Anexos:
-Acta No. 43
-Camara y Comercio
-Rut actualizado

ACTA NO. 43
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 860.035.467-7

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 7 días del mes de julio del año 2026, a las 11:00 a.m., se reunió de manera extraordinaria, la Asamblea General de Accionistas de la sociedad PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT. 860.035.467-7 (la "Sociedad"). La Asamblea General de Accionistas se desarrolló de forma no presencial a través de videoconferencia por medio de la plataforma Microsoft Teams y en calidad de reunión universal, sin necesidad de convocatoria previa, por cuanto se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones de HOGREFE TEA EDICIONES S.A.U., sociedad que posee el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

ORDEN DEL DÍA

Se propuso el siguiente orden del día, el cual fue aprobado unánimemente:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General de Accionistas.
3. Reforma de Estatutos Sociales de la Sociedad.
4. Lectura y Aprobación del Acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.

Se verificó, por parte del Representante Legal de la Sociedad, la presencia e identidad de las siguientes personas:

Accionista	Representado por	No. De Acciones Suscritas	Participación
HOGREFE TEA EDICIONES S.A.U.	GERHARD-JÜRGEN WILFRIED HOGREFE Identificado con PP No. C1Y8Y277M en su calidad de Representante Legal	500.000	100%
Total		500.000	100%

De esta forma se constató la presencia del único accionista de la Sociedad, titular del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas de esta y que, por lo tanto, existía quórum para deliberar y decidir de conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad y la ley aplicable.

Se encontraba también presente el señor WILMER HARVEY FORERO VALERO identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.721.938 en su calidad de Representante Legal de la Sociedad.

Así mismo, se encontraba también presente el señor ADOLFO LEÓN HERNÁNDEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.833.979 en calidad de invitado de la Sociedad.

En los términos del artículo 2.2.1.16.1 del Decreto 1074 de 2015, el Representante Legal dejó constancia de que, durante el agotamiento de este punto, continuaron presentes y representadas la totalidad de las quinientas mil (500.000) acciones que corresponden al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad.

2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

De forma unánime, es decir, con el voto afirmativo y favorable de la totalidad de las quinientas mil (500.000) acciones que corresponden al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas designó al señor GERHARD-JÜRGEN WILFRIED HOGREFE como Presidente de la Asamblea General de Accionistas, y al señor ADOLFO LEÓN HERNÁNDEZ GARCÍA, como Secretario de la Asamblea General de Accionistas. Ambas personas aceptaron la designación de dichos cargos.

En los términos del artículo 2.2.1.16.1 del Decreto 1074 de 2015, el Representante Legal dejó constancia de que, durante el agotamiento de este punto, continuaron presentes y representadas la totalidad de las quinientas mil (500.000) acciones que corresponden al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad.

3. Reforma de Estatutos Sociales de la Sociedad.

El Presidente otorgó la palabra al Secretario, quien procedió a presentar ante la Asamblea General de Accionistas la propuesta de reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En concordancia, el Secretario procedió a formular la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN 1:

"**LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S.**
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

RESUELVE

Primero. Reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad los cuales se transcriben de manera íntegra como se dispone a continuación:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Forma y Razón Social

1.1. La compañía, es una Sociedad por Acciones Simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **HOGREFE COLOMBIA S.A.S.** (la "Sociedad"), regida por las cláusulas contenidas en los presentes estatutos (los "Estatutos"), en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales aplicables.

1.2. En todos los actos y documentos que emanen de la Sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "Sociedad por Acciones Simplificada" o de las iniciales "S.A.S.".

Artículo 2. Objeto Social

2.1. La Sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En concordancia, la Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza.

2.2. La Sociedad se dedicará, especialmente, a:

i. La importación, distribución y venta para Colombia de toda clase de materiales, libros, equipos, revistas de carácter psicológico, en especial los que edita la sociedad española TEA EDICIONES, de la ciudad de Madrid, conforme a la autorización de representación exclusiva inscrita bajo el Número 12754 del Libro XII de fecha 9 de abril de 1992, de la Cámara de Comercio de Bogotá;

ii. La construcción, elaboración, diseño, distribución y venta de materiales, libros, equipos y elementos diversos para el desempeño y aplicación de la psicología;

iii. La adaptación de materiales y equipos de psicología provenientes de otros países;

iv. La realización de investigaciones de carácter psicológico;

v. La prestación de servicios psicológicos a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras;

vi. La compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente indicadas;

vii. La celebración de toda clase de actos de comercio que faciliten el logro del objeto social;

viii. El establecimiento de sucursales, agencias, afiliadas, subsidiarias y oficinas de representación que requiera la compañía;

ix. Participar en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados, nacionales o internacionales, tendientes a ejecutar y desarrollar su objeto social, directamente o a través de consorcios, asociaciones, uniones temporales, Joint Ventures y toda clase de contratos de colaboración empresarial;

x. La importación, distribución, comercialización y venta en Colombia, en calidad de distribuidor y comercializador único y exclusivo, de las pruebas, instrumentos y productos de evaluación psicológica, psicométrica, neuropsicológica y afines, así como de libros, revistas, materiales editoriales y recursos digitales, incluyendo plataformas y soluciones en línea, de titularidad de HOGREFE y de EDITORIAL EL MANUAL MODERNO, incluyendo sus actualizaciones, adaptaciones, componentes y licencias de uso, para su oferta y comercialización a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

xi. La salvaguardia de los derechos de autor que corresponden a los materiales distribuidos en orden a impedir que estos sean reproducidos total o parcialmente y en fin velar por la protección de la propiedad intelectual;

2.3. Adicionalmente, en desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos, tanto mercantiles como civiles, que guarden relación con las actividades que desarrolle en virtud de su objeto social.

Artículo 3. Domicilio

3.1. El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

3.2. La Sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 4. Duración

El término de duración de la Sociedad será indefinido. Sin embargo, la Asamblea General de Accionistas podrá decretar en cualquier momento su disolución de conformidad con estos Estatutos y la ley.

CAPÍTULO II. CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 5. Capital Autorizado

El capital autorizado de la Sociedad es de dos mil millones de pesos moneda legal colombiana (COP 2.000.000.000), dividido en dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (COP 1.000) cada una.

Artículo 6. Capital Suscrito

El capital suscrito de la Sociedad es de quinientos millones de pesos moneda legal colombiana (COP 500.000.000), dividido en quinientas mil (500.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (COP 1.000) cada una.

Artículo 7. Capital Pagado

El capital pagado de la Sociedad es de quinientos millones de pesos moneda legal colombiana (COP 500.000.000), dividido en quinientas mil (500.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (COP 1.000) cada una.

Parágrafo Primero. La Sociedad declara expresamente sujetarse a las disposiciones establecidas en el artículo 319 del Estatuto Tributario en los casos aplicables.

Parágrafo Segundo. El capital suscrito podrá aumentarse por cualquiera de los medios que admite la ley y deberá ser pagado conforme lo apruebe la Asamblea General de Accionistas en un plazo máximo de dos (2) años o conforme lo establezca la ley para

cada tipo de aporte. Igualmente, podrá disminuirse con sujeción a los requisitos que la ley establece.

Artículo 8. Clases de Acciones, Derechos y Obligaciones de los Accionistas

8.1. Cada acción ordinaria conferirá los siguientes derechos a su titular:

i. El de un voto por cada acción que posea;

ii. El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella;

iii. El de percibir una parte de los beneficios sociales establecidos en los balances de fin de ejercicio;

iv. El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los Estatutos;

v. El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen los balances de fin de ejercicio; y

vi. El de recibir, en caso de liquidación de la Sociedad, una parte de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.

8.2. La Sociedad podrá emitir, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, acciones ordinarias, acciones privilegiadas, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, acciones con dividendo fijo anual y acciones de pago, en los términos del artículo 10 de la Ley 1258 de 2008. La creación de cualquier clase de acciones distinta de las ordinarias requerirá la reforma estatutaria correspondiente y la aprobación del respectivo reglamento de emisión y colocación.

Parágrafo Primero. Cuando un accionista se encuentre en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

Parágrafo Segundo. Los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal (en conjunto los "Administradores" e individualmente el "Administrador") que tengan un interés personal, directo o indirecto, en cualquier acto o contrato que deba celebrar o ejecutar la Sociedad, o que los coloque en competencia con la Sociedad, deberán: (i) revelar dicho conflicto de interés al órgano competente antes de que se adopte la decisión correspondiente; (ii) abstenerse de participar y votar en la deliberación y decisión del acto o contrato en cuestión; y (iii) la decisión será adoptada por la Asamblea General de Accionistas con exclusión del Administrador afectado, previo conocimiento y autorización expresa. El incumplimiento de estas obligaciones generará responsabilidad personal y solidaria del Administrador frente a la Sociedad, y la obligación de indemnizar los perjuicios que se causen, sin perjuicio de las sanciones que la Superintendencia de Sociedades o la autoridad competente impongan.

Artículo 9. Títulos

9.1. Todos los títulos de acciones inicialmente emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. No obstante, por decisión de la Asamblea General de Accionistas y con cumplimiento de las mayorías consagradas en estos Estatutos, podrá ordenarse la emisión de acciones privilegiadas, con dividendo preferencial. Los

títulos tendrán un número serial continuo y llevarán la firma del Representante Legal de la Sociedad y la del secretario de esta y en ellos se indicará:

i. El nombre de la persona en cuyo favor se expiden;

ii. La denominación de la Sociedad, su domicilio principal y fecha del documento privado por el cual fue constituida;

iii. La cantidad de acciones que representa cada título, el valor nominal de las mismas y la indicación de la clase de acciones de que se trate; y

iv. Al dorso de los títulos de las acciones constarán los derechos inherentes a ellas.

9.2. En general, los títulos deberán reunir los requisitos preceptuados en el artículo 401 del Código de Comercio.

Parágrafo Primero. Antes de ser pagadas totalmente las acciones, la Sociedad solo podrá expedir certificados provisionales, con las mismas especificaciones de los definitivos. Pagadas totalmente las acciones, la Sociedad cambiará los certificados provisionales por títulos definitivos.

Parágrafo Segundo. En caso de que la Sociedad no cuente con un secretario, los títulos podrán ser firmados únicamente por el Representante Legal o por el Representante Legal y el secretario de la reunión de la Asamblea General de Accionistas en la que se aprobó el reglamento de emisión y colocación de acciones sin que esto último sea obligatorio.

Artículo 10. Deterioro, pérdida o hurto del Título de las Acciones

En caso de deterioro, pérdida o hurto de un título, la Sociedad expedirá un duplicado a costa del accionista inscrito en el Libro de Registro de Accionistas, previa solicitud escrita al Representante Legal. En caso de deterioro se entregará el título original para su anulación; en caso de pérdida o hurto el accionista deberá acreditar el hecho a juicio del Representante Legal y, tratándose de hurto, acompañar copia de la respectiva denuncia. El duplicado llevará la constancia de tal carácter.

Artículo 11. Emisión de Acciones

Las acciones autorizadas y no suscritas que se emitan serán colocadas de acuerdo con las regulaciones establecidas en estos Estatutos. En cumplimiento de estos, la Asamblea General de Accionistas aprobará la emisión del respectivo reglamento de colocación de acciones, el cual deberá contener cuando menos:

i. Cantidad de acciones que se ofrezcan, que en ningún momento podrá ser inferior a las emitidas;

ii. La proporción y forma en que podrán suscribirse, y la sujeción al derecho de preferencia a favor de los Accionistas, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos;

iii. El plazo de la oferta;

iv. El precio al que serán ofrecidas; y

v. El plazo para el pago de las acciones.

Parágrafo. Cuando el reglamento de colocación prevea el pago por cuotas o a plazo, el plazo no podrá exceder de dos (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción. No obstante, si la ley estableciere un plazo mayor, la presente disposición se entenderá modificada en forma acorde con ello, sin necesidad de una reforma expresa de estos Estatutos.

Artículo 12. Oferta de Acciones

Aprobado el reglamento de emisión y colocación de acciones por la Asamblea General de Accionistas, la Sociedad ofrecerá las acciones mediante comunicación escrita, en la forma prevista para la convocatoria de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 13. Enajenación de Acciones

13.1. Las acciones serán transferibles conforme a las leyes y a estos Estatutos, y estarán sujetas al derecho de preferencia según lo aquí establecido.

13.2. Así mismo, la enajenación se perfeccionará por el solo consentimiento de los contratantes y deberá sujetarse al procedimiento establecido para tal efecto. Para que este acto surta su efecto en relación con la Sociedad y terceros, realizándose la tradición, será necesaria su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas mediante orden escrita del enajenante. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será menester la previa cancelación de los títulos del tradente.

Artículo 14. Readquisición de Acciones Propias

La Sociedad podrá readquirir sus propias acciones por decisión de la Asamblea General de Accionistas, con sujeción a los requisitos previstos en los artículos 396 y 417 del Código de Comercio. Mientras las acciones readquiridas pertenezcan a la Sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

Artículo 15. Derecho de Preferencia en la Suscripción de Acciones

15.1. Los Accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir a prorrata las acciones que emita la Sociedad. Previo a la colocación de nuevas acciones, la Sociedad deberá notificar por escrito la oferta de las nuevas acciones a emitir a los Accionistas existentes.

15.2. Dicha notificación deberá incluir el número de acciones que serán emitidas, el precio por acción propuesto y la fecha de cierre propuesta para dicha transacción (la "Notificación de Oferta Primaria"). Dicha notificación se entenderá surtida con la sola presencia de los Accionistas en la reunión de la Asamblea General de Accionistas en la que se aprueba la emisión de nuevas acciones.

15.3. Los Accionistas podrán válidamente renunciar al derecho de preferencia en la suscripción de acciones en la reunión de la Asamblea General de Accionistas en la que se apruebe dicha emisión de acciones.

15.4. La falta de manifestación expresa por parte de un accionista, sobre su interés para suscribir las nuevas acciones, en respuesta a la Notificación de Oferta Primaria, será considerada como rechazo a dicha oferta. No obstante, dicha falta de manifestación solo tendrá efectos para la emisión respectiva y en ningún caso podrá ser interpretada como una renuncia de los derechos de suscripción del accionista en futuras emisiones de acciones.

Artículo 16. Derecho de Preferencia en la Negociación de Acciones

La negociación de acciones en circulación de la Sociedad estará sujeta al derecho de preferencia a favor de los demás Accionistas y, en consecuencia, deberá llevarse a cabo conforme a las siguientes reglas:

i. El accionista que pretenda enajenar todas sus acciones o parte de ellas (el "Oferente") las ofrecerá, en primer lugar, a todos los demás Accionistas (los "Receptores") por medio de carta dirigida al Representante Legal en la cual determine el precio, plazo y demás condiciones para la posible enajenación.

ii. El Representante Legal deberá enviar copia de la oferta a los Receptores dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca esta última.

iii. Los Receptores disponen de un plazo de quince (15) días calendario para manifestar si adquieren las acciones en las condiciones señaladas en la oferta. Si uno o varios de los Receptores optan por no adquirir las acciones, éstas podrán ser adquiridas por los demás Receptores a prorrata de las acciones que cada cual posea al momento de la oferta. El derecho de preferencia de aquellos que no acepten la oferta aumentará el de aquellos que la acepten, otorgándose un plazo adicional de diez (10) días calendario para que se ejerza el derecho de aumento.

iv. En el evento que ninguno de los Accionistas quisiera hacer uso de su derecho de preferencia, el Representante Legal las ofrecerá a la Sociedad, quien gozará de un término de quince (15) días calendario para aceptar o no la oferta, según lo decida la Asamblea General de Accionistas por mayoría ordinaria, que será convocada inmediatamente para tales efectos.

v. Vencido el procedimiento anterior, si la Asamblea General de Accionistas no hace pronunciamiento alguno, o si decide no adquirir las acciones o adquirirlas parcialmente, las acciones podrán ser cedidas libremente a terceros, siempre y cuando el precio y las condiciones no sean más favorables para el tercero comprador que las ofrecidas a los demás Accionistas y a la Sociedad. En todo caso, si las acciones ofrecidas no son adquiridas por un tercero dentro de los tres (3) meses calendario siguientes a la comunicación en que la Sociedad informe su decisión de no adquirirlas o al vencimiento del plazo para pronunciarse, se deberá surtir nuevamente el procedimiento previsto en este artículo.

vi. Los Accionistas podrán renunciar válidamente al derecho de preferencia en la negociación de acciones, bien sea en reunión de la Asamblea General de Accionistas o por comunicación escrita enviada al Oferente y a la Sociedad.

Artículo 17. Pertenencia de los Dividendos

La pertenencia de los dividendos pendientes en caso de enajenación de acciones se regirá por lo previsto en el artículo 418 del Código de Comercio.

Artículo 18. Embargo de las Acciones

El embargo de acciones comprenderá el dividendo correspondiente y podrá limitarse solo a éste. El embargo de las acciones se perfeccionará con la inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, mediante orden escrita del funcionario competente. El embargo del dividendo se perfeccionará con la orden del juez para que la Sociedad retenga y ponga a disposición de aquél las cantidades correspondientes.

Artículo 19. Acciones en Litigio

Cuando haya litigio sobre la propiedad de acciones de la Sociedad, ésta conservará en depósito disponible, sin interés, los productos correspondientes a tales acciones, mientras se decide el juicio y se resuelve a quién corresponden estos productos. Entiéndase que hay litigio, para los efectos de este artículo, cuando la Sociedad ha recibido una notificación judicial. En las ventas forzadas y en las adjudicaciones, el registro de las acciones se hará mediante exhibición del título original y de copia auténtica de los documentos pertinentes.

Artículo 20. Indivisibilidad de las Acciones

Las acciones son indivisibles. Cuando una o más acciones pertenezcan proindiviso a varias personas, éstas designarán un representante común y único en los términos del artículo 378 del Código de Comercio. La indivisibilidad no se opone a que el mandatario de varios Accionistas vote en cada caso siguiendo las instrucciones que por separado le haya impartido cada uno de los mandantes. A falta de acuerdo para designar el representante común, cualquiera de los interesados podrá solicitar al juez competente la designación del representante de tales acciones.

Artículo 21. Libro de Registro de Accionistas

La Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual se inscribirán los títulos expedidos, los Accionistas, los traspasos, gravámenes y demás actos y situaciones jurídicas relativas a las acciones.

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 22. Dirección y Administración

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, respectivamente, de:

i. Asamblea General de Accionistas;

ii. La Junta Directiva; y

iii. Un Representante Legal principal con un suplente.

CAPÍTULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 23. Composición

La Asamblea General de Accionistas la constituyen los Accionistas de la Sociedad reunidos con el quórum y en los términos señalados en estos Estatutos y la ley.

Artículo 24. Representación

Los Accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder escrito, otorgado a personas naturales o jurídicas, según se estime conveniente, en el que se indique el nombre del apoderado y la fecha o época de la reunión o reuniones para las cuales se confiere.

Artículo 25. Derecho al Voto

En principio, cada acción ordinaria confiere a su titular el derecho a emitir un voto, salvo que la Asamblea General de Accionistas decida emitir clases de acciones con voto múltiple, o restricciones al voto, o con cualquier condición especial, las cuales se regularán en su momento mediante el respectivo reglamento de emisión y colocación de acciones. El representante o mandatario de un accionista, sea este persona natural, jurídica o colectividad de cualquier clase, no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, salvo por lo establecido anteriormente en este artículo. Esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandatario de varias personas naturales o jurídicas, o de varios individuos o colectividades, elija y vote en cada caso, siguiendo por separado las instrucciones de las personas o grupo representado o mandante, pero sin fraccionar en ningún caso el voto correspondiente a las acciones de una sola persona.

Artículo 26. Clases de Reuniones

26.1. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y podrán tener carácter de no presenciales. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias se hará con, por lo menos, cinco (5) días hábiles de anticipación por medio de comunicación escrita enviada a los Accionistas a la dirección registrada en la Sociedad.

26.2. La convocatoria deberá indicar el día, la hora y el lugar en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el orden del día, sea que se trate de reuniones ordinarias o extraordinarias.

Parágrafo Primero. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando, por cualquier medio, todos los Accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Sin perjuicio de lo anterior, una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de las decisiones adoptadas por cualquier medio idóneo que permita verificar la participación de los asistentes, sin que sea exigible el uso de un medio técnico específico. Adicionalmente, el Representante Legal deberá dejar constancia expresa en el acta de la continuidad del quórum durante toda la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 y la demás normativa relacionada.

Parágrafo Segundo. También serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito, los accionistas expresen el sentido de su voto de conformidad con el quórum y mayorías establecidas en estos Estatutos y la ley. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación con derecho a voto. Si dichos Accionistas hubiesen expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los Accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto y se obtenga la mayoría necesaria. Para adoptar las decisiones a que se refiere el presente parágrafo, será necesario que la mayoría respectiva de los Accionistas expresen su voto en el mismo sentido sobre el mismo asunto.

Parágrafo Tercero. Mientras la Sociedad tenga un (1) solo accionista, éste ejercerá las atribuciones que la ley y estos Estatutos confieren a la Asamblea General de Accionistas,

en los términos del parágrafo del artículo 17 de la Ley 1258 de 2008. Las decisiones se adoptarán mediante documento escrito suscrito por el accionista único, el cual se asentará en el libro de actas de la Sociedad de conformidad con el parágrafo del artículo 22 de la Ley 1258 de 2008. En este evento no serán exigibles las formalidades de convocatoria, reunión, quórum ni mayorías previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de las mayorías calificadas exigidas por la ley para determinadas decisiones.

Artículo 27. Reunión Ordinaria

27.1. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Sociedad, designar administradores y sus suplentes y a los demás funcionarios de su elección, al Revisor Fiscal, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades, considerar los informes de los administradores y del Revisor Fiscal (en caso en que sea legalmente necesario) y, en general, acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

27.2. En desarrollo de lo anterior, cada año, y a más tardar el último día del mes de marzo, la Asamblea General de Accionistas se reunirá en sesión ordinaria. Vencido el mes de marzo sin que se hubiere hecho la convocatoria en debida forma y se hubiere celebrado la reunión correspondiente, la Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente, por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en su domicilio social, en las oficinas de la administración de la Sociedad.

Artículo 28. Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada mediante comunicación escrita enviada por correo físico o correo electrónico dirigida a la dirección registrada por los Accionistas. Podrán convocar a la Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. También podrá ser convocada por solicitud de un número plural de Accionistas que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas.

Parágrafo. Cuando la Sociedad tenga un (1) solo accionista, no será necesaria la convocatoria. Las decisiones se adoptarán mediante documento escrito suscrito por el accionista único, conforme al parágrafo del artículo 17 y al parágrafo del artículo 22 de la Ley 1258 de 2008.

Artículo 29. Presidente de la Reunión

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por el accionista o persona que designe la misma Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo. Cuando la Sociedad tenga un (1) solo accionista y éste opte por celebrar reunión formal en lugar de adoptar sus decisiones mediante documento escrito, la reunión será presidida por el accionista único o por la persona que éste designe.

Artículo 30. Quórum

30.1. La Asamblea General de Accionistas deliberará con la mitad más una de las acciones suscritas y con derecho a voto. Si se convoca a la Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con la mitad más una de las acciones suscritas

y con derecho a voto. A partir de la tercera reunión, la Asamblea General de Accionistas decidirá válidamente con un número plural de Accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.

30.2. Cada nueva reunión deberá ser citada para efectuarse no antes de los cinco (5) días hábiles siguientes ni después de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados desde la fecha fijada para la reunión anterior.

30.3. Para efectos del quórum se computarán todas las acciones suscritas representadas en la Asamblea General de Accionistas. Los poderes conferidos para la primera reunión se entenderán vigentes para las que de ella se deriven.

Parágrafo. Cuando la Sociedad tenga un (1) solo accionista, el quórum deliberatorio y decisorio se entenderá configurado con su sola presencia en la reunión o con la suscripción del documento en que consten sus decisiones. No serán aplicables las reglas de segunda y tercera convocatoria previstas en este artículo.

Artículo 31. Mayorías

Con excepción de las mayorías especiales señaladas en la ley o en los presentes Estatutos, las decisiones en el seno de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con el voto favorable de la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Parágrafo. Cuando la Sociedad tenga un (1) solo accionista, las decisiones se adoptarán válidamente por éste sin que sean aplicables las reglas de mayorías previstas en este artículo, sin perjuicio de las mayorías calificadas exigidas por la ley para determinadas decisiones.

Artículo 32. Funciones

La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones:

i. Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos;

ii. Elegir y remover al Representante Legal y su suplente;

iii. Elegir y remover a cada uno de los miembros de la Junta Directiva;

iv. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, cuando fuere del caso, junto con sus notas y la opinión del Revisor Fiscal, de existir, con corte de fin del respectivo ejercicio;

v. Disponer de las utilidades conforme a la ley y a los Estatutos;

vi. Disponer qué reservas deben constituirse, además de las legales aplicables;

vii. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará;

viii. Decretar la emisión y colocación de bonos y disponer si fuere el caso, que se garantice con bienes de la Sociedad;

ix. Decretar la enajenación total de los haberes de la Sociedad;

x. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia;

xi. Disponer sobre el pago de dividendos de acciones liberadas;

xii. Elegir y remover al Revisor Fiscal y su suplente en caso de que de acuerdo con la ley sea requerido y fijarles sus honorarios;

xiii. Ocuparse de temas no incluidos en el orden del día, una vez agotado éste;

xiv. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad y las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos y el interés común de los Accionistas;

xv. Decidir sobre la capitalización o emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o de cualquier clase o de títulos convertibles en acciones de cualquier clase;

xvi. Decidir sobre la fusión, consolidación, transformación, reorganización, disolución o liquidación de la Sociedad así como de la enajenación global de activos;

xvii. Aprobar la emisión de cualquier clase de acciones;

xviii. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país; y,

xix. Decidir sobre los demás temas que señalen la ley o estos Estatutos, y que no hayan sido designados o delegados a otro órgano.

Artículo 33. Elecciones

Las elecciones de los miembros de la Junta Directiva y demás cuerpos colegiados de la Sociedad se realizarán mediante votación individual por cada cargo. En ningún caso se aplicará el sistema de cociente electoral previsto en el artículo 197 del Código de Comercio, conforme a la autorización del artículo 25 de la Ley 1258 de 2008. Mientras la Sociedad tenga un único accionista, las designaciones se realizarán directamente por éste mediante documento escrito, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la Ley 1258 de 2008.

Parágrafo. En caso de que la vacante se presente estando en curso un período, la designación se realizará por el término que falte para su vencimiento.

Artículo 34. Actas

La Sociedad llevará un libro, debidamente registrado, en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. Estas se firmarán por el presidente de la Asamblea General de Accionistas y un secretario que la Asamblea General de Accionistas designará para tal efecto o, en defecto de cualquiera de ellos, por el Revisor Fiscal, de llegar a existir.

Parágrafo. Cuando la Sociedad tenga un (1) solo accionista, las decisiones constarán en documento escrito suscrito por el accionista único, el cual hará las veces de acta y se asentará en el libro de actas de la Sociedad, conforme al parágrafo del artículo 22 de la Ley 1258 de 2008. No se requerirá la firma de un presidente y un secretario distintos del propio accionista salvo que este disponga de lo contrario en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el inciso anterior.

CAPÍTULO V. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 35. Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva se compone de cuatro (4) miembros principales quienes no tendrán suplentes. La Junta Directiva se reunirá, de manera ordinaria, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año en sesiones que podrán celebrarse de forma presencial o no presencial, según se disponga en cada convocatoria. También se reunirá de forma extraordinaria cuando las necesidades de la Sociedad lo ameriten.

Artículo 36. Convocatoria

36.1. La Junta Directiva de la sociedad podrá reunirse por derecho propio o previa convocatoria.

36.2. Habrá reunión por derecho propio cuando se encuentren reunidos tres (3) de los cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, por cualquier medio que permita deliberar y decidir, y manifiesten su voluntad de sesionar.

36.3. Habrá reunión previa convocatoria cuando el Representante Legal convoque a los miembros de la Junta Directiva mediante comunicación escrita enviada por correo físico o electrónico a los datos de contacto registrados, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. En la convocatoria se indicará, como mínimo, la fecha, la hora, el lugar o el medio para la reunión no presencial, y los asuntos a tratar.

Artículo 37. Período de Elección de los Miembros

37.1. El período de duración de los miembros principales de la Junta Directiva será de dos (2) años sin perjuicio de que en caso de no ser removidos seguirán en sus funciones. La Junta Directiva designará de su seno un Presidente y un Secretario.

Artículo 38. Funciones de la Junta Directiva

38.1. Son funciones de la Junta Directiva:

i. Designar a los empleados de nivel directivo de la Sociedad, fijándoles su remuneración;

ii. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la Sociedad, señalándoles funciones y remuneración, esta función podrá delegarse al Representante Legal;

iii. Delegar en el Representante Legal o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes;

iv. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente;

v. Impartirle al Representante Legal las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes;

vi. Definir la estructura de administración de la Sociedad;

vii. Estructurar el plan de negocios de la Sociedad;

viii. Participar activamente en la definición de la estrategia de las actividades de la Sociedad;

ix. Definir los planes y programas de compensación y salarios;

x. Aprobar otorgamiento de garantías;

xi. Aprobar cualquier tipo de endeudamiento;

xii. Autorizar al Representante Legal para llevar a cabo y firmar todos los documentos públicos o privados, actos o contratos comprendidos dentro del objeto social cuyo monto sea superior a quinientos millones de pesos colombianos (COP 500.000.000);

xiii. Las demás que le asignen las leyes, los reglamentos y estos Estatutos y que no sean asignadas a otros órganos.

Artículo 39. Quórum Deliberatorio y Decisorio

39.1. La Junta Directiva deliberará válidamente con la presencia de tres (3) de sus cuatro (4) miembros, y tomará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la reunión.

39.2. Las siguientes decisiones o acuerdos deberán contar con el voto favorable unánime de los cuatro (4) miembros de la Junta Directiva:

i. Cualquier operación que implique el endeudamiento financiero de la Sociedad y/o operaciones de crédito, la creación o emisión serial o masiva de cualquier clase de títulos de deuda, cuando el monto total comprometido sea superior a quinientos millones de pesos (COP 500.000.000) (y, tratándose de títulos de deuda, cuando su valor nominal total sea superior a dicho monto), ya sea mediante una o varias operaciones;

ii. La venta o transferencia en bloque o en una parte sustancial de establecimientos de comercio de la Sociedad;

iii. El otorgamiento de avales o garantías reales o personales, cuando el valor máximo garantizado o el monto total garantizado sea superior a quinientos millones de pesos (COP 500.000.000), ya sea a través de una o varias operaciones;

iv. La enajenación, donación, arrendamiento, imposición de gravámenes o limitaciones al dominio de la Sociedad sobre los activos y/o pasivos de la Sociedad cuando la operación supere el uno por ciento (1%) del valor de dichos activos o pasivos;

v. La aprobación del plan de negocios de la Sociedad.

39.3. Se exceptúan de la mayoría establecida en los numerales anteriores las siguientes decisiones de la Junta Directiva:

i. Aquellas para las cuales la ley o estos Estatutos establece una mayoría decisoria mayor;

ii. Las demás decisiones no señaladas anteriormente, se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple.

Artículo 40. Reglas Relativas a las Reuniones de la Junta Directiva

40.1. Respecto a las reuniones de la Junta Directiva se observarán las siguientes reglas:

i. La Junta Directiva elegirá de su seno un Presidente y designará libremente a un Secretario, para un período igual al suyo, a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo;

ii. Todas las reuniones de la Junta Directiva podrán desarrollarse de forma remota o no presencial. Cuando ello ocurra deberá emplearse una plataforma tecnológica idónea;

iii. El Representante Legal asistirá, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva en su calidad de tal y como Secretario, si fuere el caso. Sin embargo, si el Representante Legal fuere miembro de la Junta Directiva por haber sido elegido por la Asamblea General de Accionistas, gozará de los derechos y prerrogativas conferidos en estos Estatutos a los miembros de la Junta Directiva;

iv. De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente y el Secretario, y en ellas se dejará constancia de los asistentes, con la especificación de la condición de principales o suplentes con que concurran, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

CAPÍTULO VI. REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 41. Nombramiento y Periodo

41.1. La Sociedad tendrá un (1) Representante Legal principal quien será de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General de Accionistas y ostentará la representación legal de la Sociedad. El Representante Legal contará con un (1) suplente, que lo suplirá en caso de ausencia temporal o absoluta.

41.2. El Representante Legal y su suplente serán designados por un período de un (1) año, contados a partir de su elección. Vencido dicho término, permanecerán en el cargo hasta tanto sean removidos por la Asamblea General de Accionistas o se designe y posesione su reemplazo. En todo caso, podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 42. Facultades

En desarrollo del objeto social, son funciones y facultades del Representante Legal de la Sociedad:

i. Hacer uso de la denominación social ante los Accionistas, terceros y toda clase de autoridades del orden administrativo;

ii. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica, con facultades para transigir, comprometer y desistir;

iii. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, o apoderados especiales para litigios y negocios determinados, otorgándoles las facultades necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de la Sociedad;

iv. Ejecutar o hacer que se ejecuten y cumplan todas las decisiones que adopten la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva;

v. Velar por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos, y desempeñar las demás funciones que le impongan aquellos, así como cumplir las órdenes y ejercer las facultades que le deleguen la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva;

vi. Designar y remover libremente los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; escoger el personal de trabajadores; determinar su número; fijar el género de labores y las remuneraciones; y efectuar los despidos a que haya lugar;

vii. Llevar a cabo y firmar los documentos públicos o privados, actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, con sujeción a las limitaciones de cuantía y autorizaciones previas previstas en estos Estatutos;

viii. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales y vigilar las actividades de la administración de la Sociedad.

ix. Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes e informar a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva sobre irregularidades o faltas graves que ocurran al respecto;

x. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad;

xi. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la quinta parte de las acciones suscritas de la Sociedad;

xii. Presentar oportunamente a consideración de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Sociedad;

xiii. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el inventario y balance de cada ejercicio, los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con el proyecto de distribución de utilidades y los documentos a que se refiere el artículo 37 de la Ley 1258 de 2008 y la demás normativa aplicable, así como el informe escrito de gestión sobre la situación de la Sociedad y las medidas cuya adopción recomiende, además de los informes que sean solicitados por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva;

xiv. Autorizar con su firma los estados financieros que se sometan a consideración de la Asamblea General de Accionistas y, en general, los documentos que deban presentarse a los órganos sociales o a autoridades competentes;

xv. Autorizar con su firma los títulos de las acciones de la Sociedad, cuando haya lugar;

xvi. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo, y cuando se las exija el órgano competente, presentando los estados financieros pertinentes junto con el informe de gestión.

Parágrafo. El Representante Legal podrá celebrar, otorgar, suscribir y ejecutar actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la Sociedad cuyo monto sea inferior o igual a quinientos millones de pesos colombianos (COP 500.000.000). Para actos o contratos con cuantía superior a dicho monto se requerirá autorización previa de la Junta Directiva mediante el acta correspondiente.

CAPÍTULO VII. REVISOR FISCAL

Artículo 43. Principal y Suplente

En caso de requerirse por la ley, o por decisión de la Asamblea General de Accionistas, habrá un Revisor Fiscal.

Artículo 44. Nombramiento y Periodo

44.1. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección. En caso de renuncia, remoción o muerte del Revisor Fiscal o de su suplente, la Asamblea General de Accionistas podrá efectuar esta designación por el resto del período que se encuentre en curso.

44.2. En todo caso, la elección lo será por el mismo período del Representante Legal. Cuando se elija a una persona jurídica para ejercer la revisoría fiscal, al momento de la aceptación deberá señalar el nombre de las personas naturales que ejercerán las posiciones de Revisor Fiscal principal y suplente.

Artículo 45. Incompatibilidades

El régimen de incompatibilidades e inhabilidades del Revisor Fiscal será el previsto en los artículos 205 y 215 del Código de Comercio y demás normas aplicables.

Artículo 46. Intervención en la Asamblea General de Accionistas

El Revisor Fiscal tendrá los derechos de intervención e inspección previstos en los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio, incluido el de intervenir con voz y sin voto en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de los órganos de administración.

Artículo 47. Reserva Profesional

El Revisor Fiscal estará sujeto al deber de reserva profesional en los términos del artículo 214 del Código de Comercio.

Artículo 48. Firma de Actas

El Revisor Fiscal firmará las actas en los casos previstos por la ley.

Artículo 49. Responsabilidad

El Revisor Fiscal responderá en los términos del artículo 211 del Código de Comercio.

Artículo 50. Funciones

Las funciones del Revisor Fiscal serán las previstas en el artículo 207 del Código de Comercio y las demás que le resulten aplicables en la demás normativa vigente. La Asamblea General de Accionistas podrá asignarle funciones adicionales compatibles con su cargo.

CAPÍTULO VIII. ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Artículo 51. Estados Financieros y Derecho de Inspección

Al 31 de diciembre de cada año, la Sociedad deberá realizar el corte de sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, individuales y consolidados, cuando sea del caso. Tales estados, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como éstos, serán depositados en las oficinas de la sede principal de la administración, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea General de Accionistas con el fin de que puedan ser examinados por los Accionistas. Los Accionistas podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la Sociedad, en los términos establecidos en la ley y estos Estatutos, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio social principal. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad o cuando se trate de información sobre la que existan acuerdos para conservar su confidencialidad.

Artículo 52. Presentación y Anexos de los Estados Financieros

Los administradores presentarán a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación o desaprobación, los estados financieros de cada ejercicio, con sus notas y la opinión del Revisor Fiscal, en caso de que exista, acompañados de los siguientes documentos:

i. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con las especificaciones exigidas en la ley;

ii. Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de la suma calculada para el pago del impuesto sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable;

iii. Un informe de su gestión, el cual deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad.

Artículo 53. Publicidad de los Estados Financieros

El depósito y la publicidad de los estados financieros se efectuarán en los términos previstos en la ley.

Artículo 54. Reservas Ocasionales

La Asamblea General de Accionistas podrá crear e incrementar reservas ocasionales siempre que tengan una destinación especial y con sujeción a las disposiciones legales.

Artículo 55. Pérdidas

Las pérdidas se enjugarán en los términos de la ley. Las reservas con destinación específica solo podrán emplearse para cubrir pérdidas cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas o para finalidades distintas a las previstas, cuando así lo decida expresamente la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 56. Dividendos

56.1. Con sujeción a las normas sobre distribución de utilidades, se repartirán entre los Accionistas las utilidades aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, justificadas por balances fidedignos después de hechas las reservas legales y ocasionales aplicables.

56.2. La Sociedad no reconocerá intereses por los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden de sus dueños.

CAPÍTULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 57. Disolución

La Sociedad se disolverá por las causales previstas en el artículo 34 de la Ley 1258 de 2008, en el artículo 4 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por decisión de la Asamblea General de Accionistas adoptada conforme a estos Estatutos.

Artículo 58. Liquidación

Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación conforme al artículo 36 de la Ley 1258 de 2008 y las normas del Código de Comercio que le resulten aplicables.

Artículo 59. Liquidador

Hará la liquidación la persona o personas designadas por la Asamblea General de Accionistas. Si la Asamblea General de Accionistas no nombrara liquidador, tendrá carácter de tal la persona que ocupe el cargo de Representante Legal en el momento en que la Sociedad quede disuelta. En el ejercicio de sus funciones, el liquidador estará obligado a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 60. Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas

Durante el período de liquidación, la Asamblea General de Accionistas sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en estos Estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, aprobar la cuenta final y el acta de distribución.

Parágrafo. Cuando durante el período de liquidación la Sociedad tenga un (1) solo accionista, éste ejercerá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación

mediante documento escrito suscrito por él y asentado en el libro de actas de la Sociedad, en los términos de los parágrafos de los artículos 17 y 22 de la Ley 1258 de 2008.

Artículo 61. Estados Financieros de Liquidación

El liquidador presentará en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 62. Aprobación de las Cuentas del Administrador

Quien administre bienes de la Sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General de Accionistas. Si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha en que se designó el liquidador no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

Artículo 63. Inventario del Patrimonio Social

El liquidador elaborará el inventario del patrimonio social en los términos del artículo 234 del Código de Comercio, incluyendo la relación de activos y pasivos con especificación del orden legal de pago.

Artículo 64. Aviso de Liquidación

Una vez disuelta la Sociedad, el liquidador deberá dar aviso del estado de liquidación, lo cual se hará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos comerciales de la Sociedad además de los demás requisitos dispuestos por la normativa aplicable.

Artículo 65. Funciones del Liquidador

Las funciones del liquidador serán las previstas en el artículo 238 del Código de Comercio y demás normas aplicables.

Artículo 66. Cuenta Final y Acta de Distribución

66.1. Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los Accionistas.

66.2. El liquidador o liquidadores convocarán conforme a estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribución.

CAPÍTULO X. ARBITRAMENTO

Artículo 67. Cláusula Compromisoria

Toda controversia derivada de los presentes Estatutos o que tenga relación con ellos, entre los Accionistas y la Sociedad, los administradores y la Sociedad, entre los Accionistas y, los Accionistas y los administradores, incluida la impugnación de determinaciones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, se someterá a un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, designados de común acuerdo por las partes o, a falta de acuerdo dentro de

los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud de alguna de las partes, será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; el Tribunal se regirá por el reglamento de dicho Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal decidirá en derecho, de conformidad con las leyes de la República de Colombia y sesionará en español en la sede de la ciudad de Bogotá D.C.

----- *Hasta aquí el texto de los Estatutos*-----

Segundo. Para efectos de la Junta Directiva dispuesta en el Capítulo V de los Estatutos Sociales propuestos, aprobar de manera unánime los siguientes nombramientos:

Renglón	Nombre	ID
Primer Renglón	GERHARD-JÜRGEN WILFRIED HOGREFE	P.P. No. C1Y8Y277M
Segundo Renglón	FRIEDRICH HUBERTUS HOGREFE	P.P. No. C1RZJ86T5
Tercer Renglón	MILAGROS ANTON LOPEZ	P.P. No. PAH699162
Cuarto Renglón	PAULO MANUEL DA CRUZ	P.P. No. C1P64CR7X

Tercero. La Asamblea General de Accionistas deja constancia de que los cargos de Representante Legal Principal y Representante Legal Suplente dispuestos en el Capítulo VI de los Estatutos Sociales continúan siendo ejercidos, respectivamente, por el señor WILMER HARVEY FORERO VALERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.721.938, y por la señora CINDY PAOLA GÓMEZ ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.393.056, cuyos nombramientos se encuentran vigentes e inscritos en el registro mercantil, sin que la presente reforma estatutaria implique una nueva designación ni la modificación de dichos nombramientos.

Cuarto. Autorizar a los Representantes Legales de **HOGREFE COLOMBIA S.A.S.** (antes **PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S.**) así como al señor ADOLFO LEÓN HERNÁNDEZ GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.833.979 o a quienes los Representantes Legales deleguen para adelantar todos los trámites necesarios ante la Cámara de Comercio correspondiente para la inscripción de la reforma estatutaria y las designaciones de Junta Directiva aprobadas en esta Proposición 1."

----- Hasta aquí la Proposición 1-----

Decisión:
Con el voto favorable y afirmativo de las quinientas mil (500.000) acciones que corresponden al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas aprueba, de manera unánime, la Proposición 1 sin modificaciones.

En los términos del artículo 2.2.1.16.1 del Decreto 1074 de 2015, el Representante Legal dejó constancia de que, durante el agotamiento de este punto, continuaron presentes y representadas la totalidad de las quinientas mil (500.000) acciones que corresponden al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad.

4. <u>Lectura y Aprobación del Acta.</u>

Agotado el orden del día, el Presidente decretó un receso de una (1) hora para la elaboración del Acta. Transcurrido este tiempo, se reanudó la sesión con la presencia de los mismos asistentes mencionados en el numeral 1 de esta Acta.

El Presidente, dio lectura al texto íntegro de la presente Acta, el cual fue aprobado sin modificaciones y de manera unánime por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable y afirmativo de las quinientas mil (500.000) acciones que corresponden al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad.

En los términos del artículo 2.2.1.16.1 del Decreto 1074 de 2015, el Representante Legal dejó constancia de que, durante el agotamiento de este punto, continuaron presentes y representadas la totalidad de las quinientas mil (500.000) acciones que corresponden al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad.

Se levantó sesión a las 2:00 P.M.

_____*Original Firmado*_____ _____*Original Firmado*_____

GERHARD-JÜRGEN WILFRIED HOGREFE
PRESIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL DE
HOGREFE TEA EDICIONES S.A.U.
ÚNICO ACCIONISTA

WILMER HARVEY FORERO VALERO
REPRESENTANTE LEGAL

_____*Original Firmado*_____
ADOLFO LEÓN HERNÁNDEZ GARCÍA
SECRETARIO

----- Hasta aquí el acta-----

El suscrito Representante Legal de **PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S.**, quien asistió a la Asamblea General de Accionistas celebrada el 7 de julio de 2026, sociedad que en dicha reunión aprobó, entre otros actos, adoptar la denominación **HOGREFE COLOMBIA S.A.S.**, (la "Sociedad") en ejercicio de sus atribuciones legales,

AUTORIZA Y CERTIFICA QUE

La presente constituye copia tomada fielmente del libro de actas de la Sociedad.

En constancia, se firma el 16 de julio de 2026.



WILMER HARVEY FORERO VALERO
REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2026 Hora: 07:05:55
Recibo No. AB26427742
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26427742E1711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HOGREFE COLOMBIA S.A.S.
Nit: 860035467 7, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00002913
Fecha de matrícula:	22 de febrero de 1972
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	25 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 49B 93 38
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	wilmer.forero@hogrefe.co
Teléfono comercial 1:	3024618077
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	WWW.PSEACONSULTORES.COM

Dirección para notificación judicial: Carrera 49B 93 38

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2026 Hora: 07:05:55
Recibo No. AB26427742
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26427742E1711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	wilmer.forero@hogrefe.co
Teléfono para notificación 1:	3024618077
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2170 de Notaría 13 Bogotá del 20 de noviembre de 1971, inscrita el 2 de diciembre de 1971, bajo el No. 92771 del Libro respectivo, se constituyó la sociedad Limitada denominada PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS LIMITADA PSEA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1864 de Notaría 42 de Bogotá D.C., del 01 de junio de 2001, inscrita el 13 de julio de 2001, bajo el No. 00785676 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS LTDA por el de PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS LIMITADA pero podrá emplear la abreviatura PSEA LIMITADA.

Por Acta No. 016 de Junta de Socios del 26 de septiembre de 2012, inscrita el 5 de octubre de 2012, bajo el No. 01671951 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS LIMITADA pero podrá emplear la abreviatura PSEA LIMITADA por el de PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS y podrá utilizar la Sigla PSEA SAS.

Por Acta No. 016 de Junta de Socios del 26 de septiembre de 2012, inscrita el 5 de octubre de 2012, bajo el No. 01671951 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2026 Hora: 07:05:55
Recibo No. AB26427742
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26427742E1711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS y podrá utilizar la Sigla PSEA SAS.

Por Acta No.43 del 07 de julio de 2026 de accionista único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Julio de 2026, con el No. 03415101 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS a HOGREFE COLOMBIA S.A.S. y eliminó la (s) sigla(s) PSEA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En concordancia, la Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza. La Sociedad se dedicará, especialmente, a: i. La importación, distribución y venta para Colombia de toda clase de materiales, libros, equipos, revistas de carácter psicológico, en especial los que edita la sociedad española 'TEA EDICIONES', de la ciudad de Madrid, conforme a la autorización de representación exclusiva inscrita bajo el Número 12754 del Libro XII de fecha 9 de abril de 1992, de la Cámara de Comercio de Bogotá; ii. La construcción, elaboración, diseño, distribución y venta de materiales, libros, equipos y elementos diversos para el desempeño y aplicación de la psicología; iii. La adaptación de materiales y equipos de psicología provenientes de otros países; iv. La realización de investigaciones de carácter psicológico; v. La prestación de servicios psicológicos a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; vi. La compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente indicadas; vii. La celebración de toda clase de actos de comercio que faciliten el logro del objeto social; viii. El establecimiento de sucursales, agencias, afiliadas, subsidiarias y oficinas de representación que requiera la compañía; ix. Participar en toda clase de licitaciones o concursos públicos o

privados, nacionales o internacionales, tendientes a ejecutar y desarrollar su objeto social, directamente o a través de consorcios, asociaciones, uniones temporales, Joint Ventures y toda clase de contratos de colaboración empresarial; x. La importación, distribución, comercialización y venta en Colombia, en calidad de distribuidor y comercializador único y exclusivo, de las pruebas, instrumentos y productos de evaluación psicológica, psicométrica, neuropsicológica y afines, así como de libros, revistas, materiales editoriales y recursos digitales, incluyendo plataformas y soluciones en línea, de titularidad de HOGREFE y de EDITORIAL EL MANUAL MODERNO, incluyendo sus actualizaciones, adaptaciones, componentes y licencias de uso, para su oferta y comercialización a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas. xi. La salvaguardia de los derechos de autor que corresponden a los materiales distribuidos en orden a impedir que estos sean reproducidos total o parcialmente y en fin velar por la protección de la propiedad intelectual; Adicionalmente, en desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos, tanto mercantiles como civiles, que guarden relación con las actividades que desarrolle en virtud de su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.000.000.000,00
No. de acciones : 2.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2026 Hora: 07:05:55
Recibo No. AB26427742
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26427742E1711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) representante legal principal. El representante legal contará con un (1) suplente, que lo suplirá en caso de ausencia temporal o absoluta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo del objeto social, son funciones y facultades del Representante Legal de la Sociedad: i. Hacer uso de la denominación social ante los Accionistas, terceros y toda clase de autoridades del orden administrativo; ii. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica, con facultades para transigir, comprometer y desistir; iii. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, o apoderados especiales para litigios y negocios determinados, otorgándoles las facultades necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de la Sociedad; iv. Ejecutar o hacer que se ejecuten y cumplan todas las decisiones que adopten la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; v. Velar por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos, y desempeñar las demás funciones que le impongan aquellos, así como cumplir las órdenes y ejercer las facultades que le deleguen la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; vi. Designar y remover libremente los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; escoger el personal de trabajadores; determinar su número; fijar el género de labores y las remuneraciones; y efectuar los despidos a que haya lugar; vii. Llevar a cabo y firmar los documentos públicos o privados, actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, con sujeción a las limitaciones de cuantía y autorizaciones previas previstas en estos Estatutos; viii. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales y vigilar las actividades de la administración de la Sociedad. ix. Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes e informar a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva sobre irregularidades o faltas graves que ocurran al respecto; x. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad; xi. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo

menos, la quinta parte de las acciones suscritas de la Sociedad; xii. Presentar oportunamente a consideración de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Sociedad; xiii. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el inventario y balance de cada ejercicio, los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con el proyecto de distribución de utilidades y los documentos a que se refiere el artículo 37 de la Ley 1258 de 2008 y la demás normativa aplicable, así como el informe escrito de gestión sobre la situación de la Sociedad y las medidas cuya adopción recomiende, además de los informes que sean solicitados por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; xiv. Autorizar con su firma los estados financieros que se sometan a consideración de la Asamblea General de Accionistas y, en general, los documentos que deban presentarse a los órganos sociales o a autoridades competentes; xv. Autorizar con su firma los títulos de las acciones de la Sociedad, cuando haya lugar; xvi. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo, y cuando se las exija el órgano competente, presentando los estados financieros pertinentes junto con el informe de gestión. Parágrafo. El Representante Legal podrá celebrar, otorgar, suscribir y ejecutar actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la Sociedad cuyo monto sea inferior o igual a quinientos millones de pesos colombianos (COP 500.000.000). Para actos o contratos con cuantía superior a dicho monto se requerirá autorización previa de la Junta Directiva mediante el acta correspondiente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 36 del 9 de octubre de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2023 con el No. 03024815 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Wilmer Harvey Forero Valero	C.C. No. 1020721938

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2026 Hora: 07:05:55
Recibo No. AB26427742
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26427742E1711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Cindy Paola Gomez Espitia	C.C. No. 1032393056

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 43 del 7 de julio de 2026, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2026 con el No. 03415102 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerhard-Jürgen Wilfred Hogrefe	P.P. No. C1Y8Y277M
Segundo Renglon	Friedrich Hubertus Hogrefe	P.P. No. C1RZJ86T5
Tercer Renglon	Milagros Anton Lopez	P.P. No. PAH699162
Cuarto Renglon	Paulo Manuel Da Cruz	P.P. No. C1P64CR7X

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0040 del 31 de marzo de 2025, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2025 con el No. 03231461 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PRADA RAMIREZ SERVICES S A S	N.I.T. No. 900399603 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2026 Hora: 07:05:55
Recibo No. AB26427742
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26427742E1711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 11 de abril de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2025 con el No. 03231462 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Antonio Prada Enciso	C.C. No. 79605308 T.P. No. 86529-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
940	17- V-1.982	20. BTA.	1-VII-1.982-NO.117.983
023	12- I-1.982	20. BTA.	5-VII-1.983-NO.135.545
2.364	22- X-1.984	20. BTA.	28-XI-1.984-NO.161.781
431	5-II-1.991	9. BTA.	28-II-1.991 NO.319.348
1.643	9- V-1.995	36 STAFE BTA	17- V-1.995 NO.492.997

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002711 del 8 de julio de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00593031 del 15 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001864 del 1 de junio de 2001 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00785676 del 13 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001355 del 28 de marzo de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00874343 del 8 de abril de 2003 del Libro IX
Acta No. 016 del 26 de septiembre de 2012 de la Junta de Socios	01671951 del 5 de octubre de 2012 del Libro IX
Acta No. 17 del 3 de diciembre de 2012 de la Accionista Único	01686239 del 4 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 18 del 17 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01690589 del 18 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 020 del 5 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01764427 del 11 de septiembre de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2026 Hora: 07:05:55
Recibo No. AB26427742
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26427742E1711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 0023 del 30 de marzo de 2015 de la Accionista Único	02054953 del 22 de enero de 2016 del Libro IX
Acta No. 0026 del 23 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02220663 del 3 de mayo de 2017 del Libro IX
Acta No. 028 del 3 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02377127 del 17 de septiembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 7 de julio de 2026 de la Accionista Único	03415101 del 17 de julio de 2026 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de febrero de 2026 de Representante Legal, inscrito el 11 de febrero de 2026 bajo el número 03344591 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HOGREFE TEA EDICIONES S.A.U
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Española
Actividad: la edición de libros y la comercialización al por mayor de libros, periódicos y revistas.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2026-01-14

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4761
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 6399, 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.721.063.292
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4761

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de julio de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2026 Hora: 07:05:55
Recibo No. AB26427742
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26427742E1711

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 9 Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario 141262818159

(415)7707212489984(8020) **000014126281815 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 5 4 6 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOGREFE COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 49 B 93 38

42. Correo electrónico wilmer.forero@hogrefe.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 4 6 1 8 0 7 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 6 1	1 9 7 1 1 1 2 0	7 0 2 0	1 9 7 1 1 1 2 0	6 8 1 0	6 3 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 8 9 10 14 15 42 48 52 55 59

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

54. Código: 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha 2026-07-22 / 12:07:21PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ PARRA DEYANIRA

985. Cargo Analista I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262818159

(415)7707212489984(8020) **000014126281815 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 5 4 6 7	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	2 1 7 0	4 3
73. Fecha	1 9 7 1 1 1 2 0	2 0 2 6 0 7 0 7
74. Número de notaría	1 3	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 1 1 2 0 2	2 0 2 6 0 7 1 7
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 9 1 3	0 0 0 0 2 9 1 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 1 1 1 2 0	2 0 2 6 0 7 1 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2	7 4	2 0 1 8 0 7 0 3	9 0 0 9 6 5 9 9 2	- 7
3	2 1	2 0 1 2 0 9 2 6		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2			

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

HOGREFE TEA EDICIONES S.A.U

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262818159

(415)7707212489984(8020) **000014126281815 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 5 4 6 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 0 7 2 1 9 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FORERO	VALERO	WILMER	HARVEY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 0 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 2 3 9 3 0 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	ESPITIA	CINDY	PAOLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262818159

(415)7707212489984(8020) **000014126281815 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 5 4 6 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	C 1 Y 8 Y 2 7 7 M		ALEMANIA 2 3

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HOGREFE		GERHARD-JURGEN	WILFRED

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 7 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	C 1 R Z J 8 6 T 5		ALEMANIA 2 3

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HOGREFE		FRIEDRICH	HUBERTUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 7 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	P A H 6 9 9 1 6 2		ALEMANIA 2 3

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ		MILAGROS	ANTON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 7 1 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	C 1 P 6 4 C R 7 X		ALEMANIA 2 3

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DA	CRUZ	PAULO	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 6 0 7 1 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262818159

(415)7707212489984(8020) **000014126281815 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 5 4 6 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 6 0 5 3 0 8	8	8 6 5 2 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PRADA	ENCISO	ANTONIO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 9 9 6 0 3	9	PRADA RAMIREZ SERVICES S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 4 1 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 1 2 5 0 6 4		1 7 6 9 0 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ZULUAGA	SALAZAR	MARTA	JANNETH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 7 2 5

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO